



**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

La que suscribe, **Senadora María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, tanto para las autoridades de todos los niveles de gobierno como también para la sociedad en su conjunto, todo lo referente a las adicciones en general, es un tema de permanente atención, procuración, vigilancia, cuidado y sobre todo, preocupación.

Lo anterior no es para menos.

De entrada, sabemos que lamentablemente las adicciones se están generalizando cada vez más hacia diversos sectores de nuestra población y a edades, cada vez más tempranas.

Es decir, las adicciones en nuestro país están presentando cada vez más una mayor prevalencia entre la población en general, pero particularmente entre la población más joven.

Los adolescentes en nuestro país están siendo presa de toda una maquinaria comercial, propagandística, tecnológica y social, entre mucho más, que los han convertido en objetivo primordial de este tipo de productos adictivos, como el alcohol y el tabaco.

Esto porque al enganchar a un adolescente, incluso a edad muy temprana, no solo se garantiza el consumo de estas sustancias o productos durante la adolescencia, sino también durante la edad adulta; garantizando con ello el consumo permanente y por décadas.





Todo ello, a pesar de los conocidos efectos nocivos en la salud tanto individual como de la salud pública, que traen consigo las adicciones.

Tan solo basta señalar que en nuestro país, de acuerdo a información oficial durante el pasado año 2021, derivado del Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México; se sabe que del total de los participantes, al menos un 35.8% consumió durante ese año alguna sustancia psicoactiva como alcohol, tabaco, drogas ilegales o medicamentos sin prescripción.¹

Un dato relevante que además nos indica que este consumo no está determinado por cuestiones particulares, ya que de este total el 43.2% fueron hombres y el 31.3% fueron mujeres.²

Por lo tanto, no existe diferencia alguna en materia de género, respecto al consumo de estas sustancias adictivas.

Asimismo, se reportó que las sustancias con mayor consumo entre la población fueron en primer lugar el alcohol con un 32.5%, seguido del tabaco con un 24.6% y finalmente la marihuana con un 14.6%.³

No obstante, a lo anterior tenemos un dato representativo de nuestro panorama actual en lo que respecta a la adicción al consumo de bebidas alcohólicas, la edad promedio de inicio en el consumo de alcohol a nivel nacional, es en promedio a los 10.6 años; si este dato lo desagregamos por género vamos a encontrar que para los hombres la edad promedio es a los 10.4 años y para las mujeres es a los 10.7 años.⁴

En materia de adicción al consumo de tabaco, con los datos que a continuación presentare, vamos a darnos cuenta del enorme problema que tenemos en términos de su consumo y el desarrollo de su adicción a edades desafortunadamente muy tempranas.

En primer lugar, el promedio de consumo de tabaco al menos 1 vez entre los estudiantes de nivel primaria de enseñanza, es del 6.5%.⁵

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/648021/INFORME_PAIS_2021.pdf

⁴ <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/informes-sobre-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas>

⁵ <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/informes-sobre-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas>





Para nivel secundaria el promedio de prevalencia de consumo de tabaco en al menos 1 vez, es del 20.8%; es decir al menos 2 de cada 10 estudiantes de secundaria han consumido alguna vez tabaco.⁶

Para nivel bachillerato desafortunadamente el promedio de prevalencia de consumo de tabaco en al menos 1 vez, es del 30.4%; es decir 3 estudiantes de cada 10 de nuestros estudiantes que tenemos.⁷

Finalmente, el promedio de cigarros consumidos diarios en secundaria es de 3.2 y en bachillerato es del 3.3; en ambos casos la prevalencia entre mujeres y hombres es a la par, es decir, no hay una diferencia marcada o substancial en el consumo de cigarros diarios entre hombres y mujeres en este nivel académico.⁸

Como podemos percibir inmediatamente tenemos un problema grave en materia de adicciones en nuestro país y entre nuestra población cada vez más joven.

Además, su avance es cada vez más rápido, ya que estas estadísticas son mucho más elevadas y variadas respecto a las que teníamos en la materia, tan solo hace unas décadas.

Esto significa que hemos fallado como sociedad y también como autoridad, en materia de prevención de las adicciones en nuestro país.

Basta tomar como ejemplo y sustento de lo anterior, lo referente al consumo de una de las dos principales sustancias señaladas en párrafos preliminares respecto a su mayor consumo, el tabaco.

Ya que tristemente y a pesar de las reiteradas campañas de prevención, su mayor prevalencia se ha centrado en nuestra población adolescente.

Particularmente en el consumo del tabaco y sus derivados como la nicotina, tenemos que de acuerdo a la UNAM, el grupo más vulnerable al tabaquismo entre nuestra población son precisamente los jóvenes de 12 a 15 años de edad.⁹

⁶ <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/informes-sobre-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas>

⁷ <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/informes-sobre-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas>

⁸ <https://www.gob.mx/salud/conadic/acciones-y-programas/informes-sobre-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas>

⁹ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_380.html





Los datos en la materia proporcionados en párrafos anteriores, así nos lo indican también.

Asimismo, se da cuenta en el documento anteriormente citado que, al menos en nuestro país se registran alrededor de 60 mil fallecimientos a consecuencia de enfermedades asociadas con el consumo de tabaco, es decir, entre 165 y 180 muertes diarias.¹⁰

Todo ello como consecuencia directa de que somos una población con al menos, 15.6 millones de fumadores y que además, hemos permitido, consentido y tolerado que la edad promedio registrada en nuestro país para comenzar a fumar haya bajado hasta los 13 años.¹¹

Este dato resulta no solo representativo de la situación que en materia de tabaquismo tenemos y estamos viviendo actualmente.

Sino también es altamente preocupante en materia de salud pública tanto presente como también en el futuro inmediato.

Si tomamos en cuenta lo que señala al respecto el reporte citado, que reconoce que la edad promedio registrada en nuestro país para fumar de 13 años, es sumamente peligrosa ya que a esa edad el aparato respiratorio es aún inmaduro para resistir los tóxicos del tabaco, sumado a que nuestro sistema nervioso central concluye su maduración alrededor de los 21 años, por lo cual las afectaciones por fumar son todavía mayores y con peores consecuencias en la edad adulta.¹²

Como podemos darnos cuenta tenemos un problema muy serio y sumamente creciente, en materia de tabaquismo en nuestro país.

Por eso se vuelve imprescindible que no apartemos la vista de este problema de salud pública, al igual que de sus causas y consecuencias tanto históricas como coyunturales, así como tampoco de ningún otro aspecto que influya directa o indirectamente en cuanto a su prevalencia y adición entre nuestra población sea cual sea su edad.

Esto lo hemos comprendido tibiamente y quizás de manera tardía, muestra de ello es que tiene relativamente poco nuestra Ley especializada en la materia.

¹⁰ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_380.html

¹¹ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_380.html

¹² https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_380.html





En el año 2008 expedimos ese ordenamiento, nuestra Ley General para el Control del Tabaco; que en su artículo 5, describe sus objetivos principales al enlistar los siguientes:

Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

- I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;
- II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones;
- III. Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;
- IV. Establecer las bases para la producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, distribución, venta, consumo y uso de los productos del tabaco;
- V. Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores;
- VI. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco;
- VII. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo;
- VIII. Establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.¹³

Sin embargo y a pesar de lo completo de sus objetivos principales descritos, parece que la realidad nos rebasa.

En primer lugar, no hemos sido ni como gobierno ni como sociedad, lo suficientemente integrales en materia de su combate.

Por ejemplo, es de llamar la atención lo que está pasando en la actualidad respecto a la utilización de los llamados cigarros electrónicos, la cual va de la mano y con las mismas consecuencias en la salud que las del cigarro, incluso se estima que son todavía peores.

Estos sistemas o aparatos, cuyo funcionamiento es a través de dispositivos sin humo que funcionan con pilas y están diseñados para proporcionar a las personas que los utilizan, nicotina con saborizantes y otras sustancias químicas en forma de vapor en vez de humo.¹⁴

¹³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_para_el_Control_del_Tabaco.pdf

¹⁴ <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/cigarrillos-electronicos>





Es decir, es un equipo portátil con forma generalmente similar o semejante a un cigarro que mediante una batería activa un vaporizador cargado con una capsula o cartucho de líquido, que al calentarse lo convierte en vapor y permite su inhalación y posterior exhalación por la boca, como se hace con el cigarro.

Estos dispositivos o cigarros electrónicos aparecieron en el mercado como una forma o alternativa para ayudar a dejar de fumar, o bien para simular la acción de fumar, de una manera sana; en otras palabras, sin las consecuencias en la salud por el consumo del tabaco.

Sin embargo, hoy sabemos que eso es una mentira, porque no es así.

La UNAM señala al respecto que el cigarro electrónico contiene tóxicos similares a los del tabaco, tanto los líquidos que utiliza como por igual el vapor resultante de su utilización.¹⁵

Por ello se deduce que los efectos nocivos tanto en quienes lo utilizan como también, de quienes están alrededor inhalando el vapor resultante de estos dispositivos, son similares a los registrados por los fumadores y los fumadores pasivos del tabaco.

Aunado a ello, las autoridades en materia de adiciones han señalado también que el líquido que usan estos dispositivos contiene no solo aditivos y saborizantes diversos, sino también contiene nicotina en diversas cantidades.¹⁶

Es decir, ese alcaloide derivado de las hojas de plantas de tabaco (*Nicotiana tabacum* y *Nicotiana rustica*) que es el agente adictivo primario de los productos del tabaco y similares a tabaco.¹⁷

Por eso, en la misma fuente se reconoce y señala, que la nicotina en los cigarrillos electrónicos y los cigarrillos convencionales es igualmente adictiva, pero y contrario a lo que se afirmaba y promocionaba, la nicotina de los cigarrillos electrónicos puede contener ingredientes potencialmente dañinos como por ejemplo; partículas ultra finas que pueden inhalarse profundamente hasta los pulmones, aromatizantes como el diacetil, que es un químico relacionado con enfermedad pulmonar grave, así como también diversos compuestos orgánicos volátiles y metales pesados, como níquel, estaño y plomo.¹⁸

¹⁵ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_380.html

¹⁶ <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/cigarrillos-electronicos>

¹⁷ <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/cigarrillos-electronicos>

¹⁸ <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/cigarrillos-electronicos>





En otras palabras, estamos refiriéndonos y hablando del mismo efecto dañino y perjudicial para nuestra salud personal.

Daño, tanto de los usuarios asiduos a estos cigarros o dispositivos electrónicos, como también de quienes no los utilizamos, pero coincidimos en el mismo espacio físico con alguien que lo está usando al inhalar o respirar el vapor que produce.

Pero, ante este problema no estamos haciendo absolutamente nada, a pesar de que hemos visto que estos dispositivos o cigarros electrónicos, actualmente se usan, comercializan, ofrecen y se promocionan sin ninguna restricción no solo hacia la población adulta, sino también a la población menor de edad y adolescente.

Representando una oportunidad y ventana de acceso y enganchamiento, al consumo regular y cotidiano del tabaco.

Pero ese no es el único problema, hay otros más que influyen marcadamente en crecimiento exponencial de la adicción en el consumo de tabaco en nuestro país y desafortunadamente como ya hemos visto, en nuestra población en edades cada vez más tempranas.

Muchos de estos factores no solo son coyunturales, también los hay históricos y que han trascendido en el tiempo profundizándose entre la sociedad, sus costumbres y comportamiento, así como también han profundizado sus consecuencias negativas en esta materia de adicción al tabaco; por una sencilla razón, nuestra complacencia.

En estos detonantes, hay uno que parece inofensivo, insignificante e incluso no se ve como una amenaza; pero hoy en día vemos que no es así, al contrario, es una vía temprana de acercamiento y familiarización de nuestros menores de edad, desde edades muy pequeñas, con el cigarro.

Me refiero, a toda la gama que por mucho tiempo se ha fabricado y vendido de juguetes y dulces, con forma de cigarrillos.

Esos juguetes ya sea cigarros o pipas, disponibles a muy bajo costo para que nuestros pequeños se diviertan; o bien, esos chocolates en forma de cigarro o golosinas similares que están disponibles en cualquier esquina, cualquier tienda o mercado de cualquier lugar de nuestro país.

Esos juguetes o dulces, son el medio de iniciación socialmente aceptado y tolerado por el cual nuestros menores tienen contacto con el cigarro, adicional al





acercamiento que la misma familia, la sociedad en general y los medios de comunicación y de publicidad, ofrecen.

Como podemos ver, aquí tenemos un severo problema que no hemos ni visibilizado ni mucho menos atendido.

Esto no es posible, si hemos dado señales tanto gobierno, industria y sociedad de querer hacerle frente a esta adicción y consumo de tabaco entre nuestra población menor de edad.

Una población que no es insignificante en importancia ni en número.

Basta señalar lo siguiente al respecto.

De acuerdo a información ofrecida por el Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI en el año 2020, contamos con al menos 38.3 millones de menores de edad, es decir todas nuestras niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad.¹⁹

Una población de poco más de 38 millones de mexicanas y mexicanos, que representan cuando menos el 30.4% de la población total que habita en todo nuestro país.²⁰

Y que presentan una composición muy variada y particular, pues de acuerdo a esta misma información, sabemos que tenemos al menos 10.1 millones de niñas y niños de entre 0 y 4 años de edad, es decir el 26.3%.²¹

Además de 10.8 millones de menores de entre 5 y 9 años de edad, es decir el 28.1%; de 10.9 millones de menores de edad de entre 10 y 14 años de edad, es decir el 28.6%; y finalmente, de aproximadamente 6.5 millones de adolescentes entre 15 y 17 años de edad, es decir el 17% de esta población.²²

Menores de edad que necesitan de nosotros, de nuestro trabajo y protección para cuidar y preservar su acceso a sus derechos en entornos seguros.

Así como también de condiciones favorables y oportunidades de un crecimiento y desarrollo adecuado y óptimo para integrarse a la sociedad de la cual forman parte, en una mejor condición.

¹⁹ <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/02/21/cuantas-ninas-ninos-y-adolescentes-hay-en-mexico/>

²⁰ <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/02/21/cuantas-ninas-ninos-y-adolescentes-hay-en-mexico/>

²¹ <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/02/21/cuantas-ninas-ninos-y-adolescentes-hay-en-mexico/>

²² <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/02/21/cuantas-ninas-ninos-y-adolescentes-hay-en-mexico/>





Y en este esfuerzo, el consumo de cigarro no debe de estar presente ni directa, ni indirectamente, es más ni siquiera en forma de juego.

Por ello, esta situación u omisión de permitir la disposición de juguetes o dulces con forma de cigarro a nuestra población infantil, indudablemente la debemos de detener.

No la podemos seguir ni permitiendo, ni tolerando y mucho menos solapando.

Necesitamos proteger a toda nuestra población infantil de todas las vertientes o escenarios que los acerquen de una u otra forma con el cigarro.

No podemos quedarnos ante este problema, de brazos cruzados y sin hacer absolutamente nada; mucho menos perdiendo el tiempo.

Ya hemos perdido demasiado tiempo y al hacerlo así hemos atentado en contra de nuestra infancia en el hoy y de toda nuestra salud pública en el mañana.

Sin titubeos, debemos actuar en contra de cualquier situación que nos represente un peligro en cuanto a tener éxito en prevenir el consumo de cigarro entre nuestra población, se refiere.

Debemos proteger a la población infantil del hoy y por ende a la población adulta del futuro inmediato del flagelo que es el tabaquismo y sus consecuencias en la salud.

Ese es el objetivo de la presente iniciativa.

Por eso propongo adicionar una fracción IV al artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco.

para establecer la prohibición en todo nuestro país de la fabricación, comercio, distribución o venta de juguetes y dulces, con aspecto similar o réplica, en forma, apariencia o configuración a productos del tabaco.

Considero que con esta reforma que someto a consideración, estamos no solo coadyuvando en la lucha frontal que tenemos como sociedad en general en contra del tabaquismo y sus efectos en la salud pública.

Estamos mandando también el mensaje de contundencia e integralidad que requiere, un esfuerzo tan grande como el que se está realizando en materia de





protección de nuestra población menor de edad ante el consumo del tabaco en todo el país.

Quienes integramos esta Cámara de Senadoras y Senadores, no podemos ni debemos omitir la obligación que tenemos de proteger a nuestra población de cualquier forma o tipo de daño.

Y menos aún, si se refiere a nuestra población más vulnerable y que más protección requiere, demanda y merece; nuestros menores de edad.

En atención a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III, y se adiciona una fracción IV al artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:

- I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;
- II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior;
- III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos, y

IV. La fabricación, comercio, distribución o venta de juguetes para menores de edad, dulces y artículos promocionales con aspecto similar o réplica, en forma, apariencia o configuración a productos del tabaco.

Transitorios

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los
04 días del mes de febrero del 2025.

SUSCRIBE

**SENADORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

